



Factura: 002-003-000053266



20170901023C02111

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901023C02111

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA y que me fue exhibido en 15 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 15 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 30 DE MARZO DEL 2017, (11:28).

NOTARIO(A) SUPLENTE ANLLELA TATIANA BATTAGLIA BARONA

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 4549-DP09-2017-JS



2.1.1

30/03/17

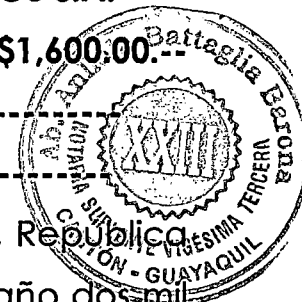
N° TRAMITE: 17098-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P00995
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

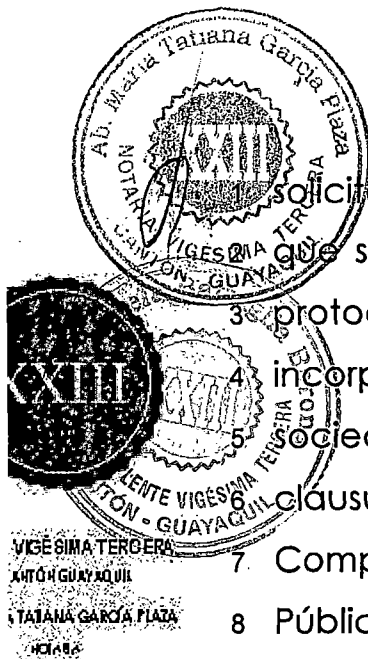


ABOGADA
VIGESIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL
TATIANA GARCIA PLAZA

1 14713

2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE**
3 **UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA**
4 **EMSC SERVICIOS CORPORATIVOS S.A.----**
5 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00----**
6 **CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----**
7 **DI: TRES COPIAS.-----**

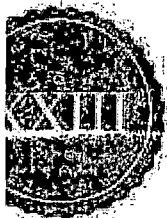
7 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República
8 del Ecuador, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil
9 diecisiete, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA**
10 **PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON**
11 **GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente
12 instrumento: **a)** El señor **CARLOS VLADIMIR EGAS GUERRA**,
13 quien declara ser de estado civil casado, de profesión
14 Analista de Sistemas, de nacionalidad Ecuatoriana, y
15 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y **b)** El señor
16 **CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE**, quien declara ser de
17 estado civil soltero, de profesión Economista, de
18 nacionalidad Ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de
19 Guayaquil. Los comparecientes son capaces para contratar
20 y de contraer obligaciones a quienes conozco en virtud de
21 haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas
22 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego
23 como documentos habilitantes de lo que doy fe; Advertidos
24 los comparecientes por mí la notaria de los efectos y
25 resultados de esta escritura, así como examinados que
26 fueron en forma aislada y separada y me declaran que
27 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
28 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me



solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta que se otorga al tenor siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste una constitución de sociedad anónima la cual se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: CONTRATANTES.-**

Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: **a)** El señor **CARLOS VLADIMIR EGAS GUERRA** por sus propios derechos; y, **b).-** El señor **CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE**, por sus propios derechos. **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA EMSC SERVICIOS CORPORATIVOS S.A..- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, EL PLAZO Y EL CAPITAL: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Con el nombre **EMSC SERVICIOS CORPORATIVOS S.A.** se constituye una compañía anónima, que se regirá por la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía: a) Tendrá por objeto dedicarse a la actividad de servicios de asistencia y asesoría en áreas financieras, contables administrativas, comerciales y operacionales y a actividades mercantiles como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; Podrá diseñar, organizar y comercializar charlas, cursos,



VICE SIMA TERCERA
ANTONIO GUAYAOUIL

TATIANA GARCIA PLAZA

NOIA



1 talleres, seminarios, conferencias y convenciones de todo
2 índole, hablados, grabados y escritos. La compañía
3 podrá dedicarse a la intermediación financiera
4 como operación complementaria otras actividades
5 administrativas de apoyo a las empresas. Con el fin de
6 cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir
7 derechos reales o personales, contraer todo tipo de
8 obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por
9 las leyes y relacionados con su objeto social.- **ARTICULO**

10 **TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** - La compañía es de
11 nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la Ciudad de
12 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer
13 agencias y sucursales en toda la república y en el
14 extranjero.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.** - El plazo para

15 el cual se constituye esta compañía es de OCHENTA años,
16 contados a partir de la inscripción de la presente escritura
17 en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse, o
18 podrá la compañía disolverse, o ser liquidada antes por
19 resolución expresa de la Junta General de Accionistas, con
20 lo dispuesto en estos estatutos o la ley.- **ARTICULO QUINTO:**

21 **CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.**- El capital autorizado de la
22 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
23 **UNIDOS DE AMÉRICA**, que podrá ser aumentado por
24 resolución de la Junta General de Accionistas. El capital
25 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE**
26 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en
27 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias nominativas de **UN DÓLAR**
28 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, el que



podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.-

ARTICULO SEXTO: LOS TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones

del capital suscrito serán numeradas del cero cero uno al ochocientos, y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento, y serán firmadas por el Gerente General. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos su

numeración, entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá en el talonario el recibo. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

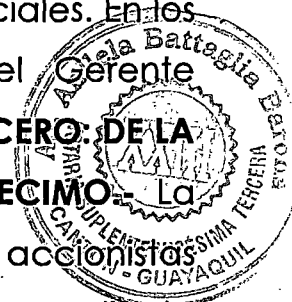
ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA, TRANSMISION DE ACCIONES.- La compañía considerará

como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren de acuerdo a la ley. En caso de que la compañía y sus acciones se inscriban en el catastro público del mercado de valores y en las bolsas de valores, los libros talonarios y de acciones y accionistas serán llevados por un depósito centralizado de compensación y liquidación de valores.-

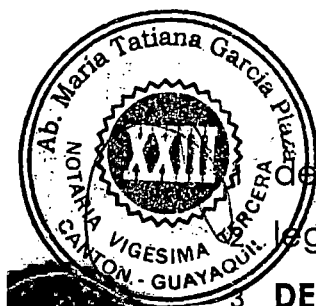
ARTICULO OCTAVO: En caso de extravío o sustracción de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo, cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO,**



VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAS
TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIO



1 **ADMINISTRACION, REPRESENTACIÓN: ARTICULO NOVENO:**
2 Administración y Representación Legal de la compañía
3 estará a cargo del Gerente General en todos los negocios,
4 operaciones y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los
5 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente
6 General lo subrogará al Presidente. **CAPITULO TERCERO: DE LA**
7 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO:-** La
8 Junta General de accionistas formada por los accionistas
9 legalmente convocados y constituidos, ya sea mediante
10 videoconferencia, a través de su presencia física o
11 debidamente representados, es la máxima autoridad de la
12 compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
13 los accionistas, al Gerente General, al Presidente, todos
14 los funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
15 **DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los
16 accionistas para Junta General se hará en la forma en que lo
17 determinen la ley y los reglamentos.- **ARTICULO DECIMO**
18 **SEGUNDO:** El Comisario podrá ser convocado para las
19 sesiones de toda Junta, pero su inasistencia no causará su
20 diferimiento.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS**
21 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
22 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá
23 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y
24 lugar del territorio nacional, siempre que se encuentre
25 presente o representada la totalidad del capital pagado y
26 los accionistas acepten por unanimidad de votos el
27 constituirse en Junta General y también unánimes sobre los
28 puntos a tratarse en dicha junta.- Las actas de sesiones



deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurren, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO**

DECIMO CUARTO.- La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas generales se reunirán en Segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así

9 en las convocatorias que se hagan al efecto.- El quórum, se
10 establecerá de acuerdo a la ley y el reglamento sobre
11 Juntas Generales de Accionistas vigente.- **ARTICULO DECIMO**

QUINTO.- Los accionistas pueden representarse por otras
13 personas mediante carta poder dirigida al Gerente General;
14 el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán
15 tener esa representación.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La

16 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo
17 menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a
18 la finalización del ejercicio económico. En la reunión anual la
19 Junta General, considerará como de orden del día los
20 especificados en los literales c), d), y e) del artículo décimo
21 noveno del presente estatuto. La Junta General
22 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y lugar, cuando
23 así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes
24 hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare a estos uno o
25 más accionistas que representen la cuarta parte del
26 capital social, por lo menos.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

27 La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará
28 de Secretario el Gerente General. De cada sesión se



VIGESIMA TERCERA
ANTONIO GUAYAOUIL
TATIANA GARCIA PLAZA
VICIA



1 levantará un acta que se aprobará en la misma sesión.
2 caso de ausencia del Gerente General, actuará de
3 Secretario una persona designada Ad-hoc. El sistema para
4 llevar el registro de las actas será el de hojas móviles escritas
5 a computadora, foliadas y rubricadas.- **ARTICULO DECIMO**
6 **OCTAVO.-** Salvo excepciones legales, las resoluciones de
7 Junta General de accionistas deberán ser tomadas por
8 mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión.-
9 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta
10 General de Accionistas: **a)** Nombrar Gerente General,
11 Presidente, y Comisario; **b)** Aceptar excusas y renunciaciones de
12 funcionarios o removerlos a conveniencia; **c)** Fijar
13 remuneraciones, honorarios de los funcionarios; **d)** Conocer
14 los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
15 Gerente General someta anualmente a su consideración y
16 aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto
17 de utilidades, fijar un porcentaje de éstas para reserva legal;
18 **f)** Ordenar la formación de las reservas legales de libre
19 disposición; **g)** Conocer y resolver sobre cualquier asunto
20 que le someta a su consideración el Gerente General o el
21 Presidente; **h)** Reformar los presentes estatutos; **i)** Crear si es
22 necesario, Gerencias, Subgerencias que durarán cinco años
23 en su cargo y sus atribuciones serán de meros
24 administradores internos; **j)** Resolver sobre la emisión de
25 aquellos instrumentos o títulos valores contemplados en la ley
26 de compañías o en la ley de mercado de valores / Libro II
27 del Código Orgánico Monetario y Financiero; **k)** La
28 determinación de los términos y condiciones de la emisión



de aquellos instrumentos o títulos - valores contemplados en la ley de compañías o en la Ley de Mercado de Valores / Libro II del Código Orgánico Monetarios y Financiero, en todos los casos, queda expresamente delegada; **l)** Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, sujetándose a la Ley. La determinación de los término y condiciones de dicha emisión, en todos los casos, queda expresamente delegada;

m) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.-

CAPITULO CUARTO: EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.-

Podrán ser accionistas o no; serán elegidos por la Junta General para un período de **CINCO (5) AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si llegada la fecha de terminación del plazo de designación de cinco (5) años antes referido y si transcurridos treinta días desde la fecha de terminación de tal plazo, no se reúne o no resuelve sobre la designación del reemplazo del Gerente General, en ese caso quién ostente en ese momento la calidad de Gerente General quedará automáticamente designado para esa misma calidad por un periodo de cinco (5) años adicionales, y así sucesivamente hasta cuando la Junta General de Accionista resuelva en sentido contrario.- **ARTICULO VIGESIMO: GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sus deberes y atribuciones serán: **a)** Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía; **b)** Suscribir con el Presidente los títulos de accionistas. En caso de que la compañía y sus acciones se inscriban en el catastro público del mercado de



VIGESIMA TERCERA
ANTONIO GUAYAOUIL
TATIANA GARCIA PLAZA
HOLANDA



1 valores y en las bolsas de valores, las acciones serán
2 desmaterializadas; **c)** Llevar el Libro de Actas de las sesiones
3 de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro
4 de Acciones y Accionistas; **d)** Preparar los informes y
5 balances, inventarios y cuentas que serán puestas a
6 consideración de la Junta General de Accionistas; **e)** Los
7 demás que para el administrador establezca la Ley de
8 Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias
9 atribuciones deberá aceptar las resoluciones y la orientación
10 económica de la Junta General de Accionistas. En los casos
11 de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo
12 subrogará el Presidente con las mismas facultades hasta que
13 la Junta General designe su titular.- **ARTICULO VIGESIMO**
14 **PRIMERO: DEL PRESIDENTE.** - Sus atribuciones y deberes son: **a)**
15 Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; **b)**
16 Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia, o
17 impedimento; **c)** Firmar con el Gerente General-Secretario, las
18 Actas de Junta General de Accionistas; **d)** Firmar los títulos o
19 certificados de acciones con el Gerente General; **e)** Las
20 demás atribuciones establecidas por el presente estatuto.
21 **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, BALANCE E**
22 **INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.**
23 - La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario,
24 que podrá ser persona externa o no, durará un año en su
25 cargo, sus atribuciones y deberes están señalados en la ley.
26 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - DEL BALANCE GENERAL E**
27 **INVENTARIO.**- El treinta y uno de Diciembre de cada año se
28 cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha



de todos los bienes sociales.- **CAPITULO SEXTO: RESERVAS LEGAL, ESPECIAL Y UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

3 Se formará la reserva legal y la reserva especial según la ley y
4 los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA**

5 **DISTRIBUCION DE LA UTILIDADES.** - Las utilidades se liquidarán el
6 treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados
7 el balance y el ejercicio económico, después de practicadas

8 las deducciones para la reserva legal y especial si hubiere; el
9 saldo será distribuido entre los accionistas en proporción al

10 valor pagado de sus acciones. En caso de así decidirlo la

11 Junta de Accionistas, se podrán realizar avances o anticipos

12 de utilidades previo al cierre del ejercicio. **CAPITULO SEPTIMO:**

13 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA:**

14 Son causas de disolución las establecidas en el Artículo tres

15 seis uno de la codificación vigente reformatoria a la Ley de

16 Compañías y los del presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO**

17 **SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.**- Para su liquidación, la Junta

18 General nombrará los liquidadores y hasta que lo haga

19 actuará como tal el Gerente General.- **CAPITULO**

20 **OCTAVO: TRANSITORIAS: PRIMERA.**- El Capital se encuentra

21 íntegramente suscrito de acuerdo a la cláusula Tercera y

22 pagado en un veinticinco por ciento (25 %). **SEGUNDA:** Los

23 accionistas no han guardado para si ningún privilegio.

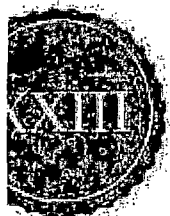
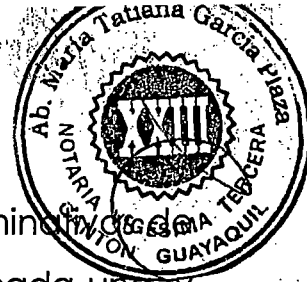
24 **TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.**- El capital suscrito de la

25 compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**

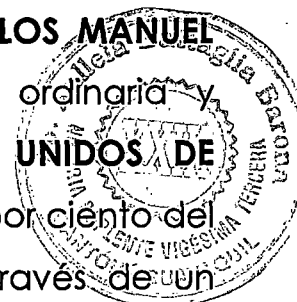
26 **UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual ha sido pagado por los

27 accionistas fundadores de la siguiente manera: el señor

28 **CARLOS VLADIMIR EGAS GUERRA** ha suscrito **SETECIENTAS**



VIGÉSIMA TERCERA
GUAYAQUIL
TATIANA GARCÍA PLAZA
101486



1 **NOVENTA Y NUEVE (799)** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, y
2 **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, y
3 pagará el equivalente al veinticinco por ciento del valor de
4 cada una de ellas; y el señor Economista **CARLOS MANUEL**
5 **EGAS MINUCHE** ha suscrito **UNA (1)** acción ordinaria y
6 nominativa de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
7 **AMÉRICA** y pagará el equivalente al veinticinco por ciento del
8 valor de ésta; valores que serán pagados a través de un
9 depósito que se hará en una cuenta bancaria que la
10 compañía aperturará en un banco de la localidad una vez
11 inscrita la constitución en el Registro Mercantil de la ciudad;
12 los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las
13 acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas
14 permitidas por la ley, en el plazo de dos años contados a
15 partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.
16 **CUARTA: NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL.-** Los
17 accionistas fundadores designan al señor **CARLOS VLADIMIR**
18 **EGAS GUERRA**, como Gerente General y Representante Legal
19 de la compañía, por un período de cinco años; y **QUINTA:**
20 Cualquiera de los accionistas fundadores y/o el abogado
21 Andrés García Plaza quedan facultados para realizar todas las
22 diligencias legales y administrativas para la constitución legal
23 y definitiva de esta compañía, así como para convocar a la
24 primera Junta General de Accionistas que deberá ratificar los
25 actos realizados durante el proceso de constitución de la
26 compañía. **SEXTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los
27 accionistas fundadores declaran bajo juramento lo siguiente:
28 el señor **CARLOS VLADIMIR EGAS GUERRA** ha suscrito



1 **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (799)** acciones ordinarias y
2 nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
3 **AMÉRICA** cada una, y pagará el equivalente al veinticinco
4 por ciento del valor de cada una de ellas; y el señor
5 Economista **CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE** ha suscrito **UNA**
6 **(1)** acción ordinaria y nominativa de **UN DÓLAR DE LOS**
7 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y pagará el equivalente al
8 veinticinco por ciento del valor de ésta; valores que serán
9 pagados a través de un deposito que se hará en una cuenta
10 bancaria que la compañía aperturará en un banco de la
11 localidad una vez inscrita la constitución en el Registro
12 Mercantil de la ciudad; los accionistas pagarán el saldo del
13 valor de cada una de las acciones que han suscrito, en
14 cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo de
15 dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el
16 Registro Mercantil. **CUARTA: NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE**
17 **LEGAL.-** Los accionistas fundadores designan al señor **CARLOS**
18 **VLADIMIR EGAS GUERRA**, como Gerente General y
19 Representante Legal de la compañía, por un período de cinco
20 años; y **QUINTA:** Cualquiera de los accionistas fundadores y/o
21 el abogado Andrés García Plaza quedan facultados para
22 realizar todas las diligencias legales y administrativas para la
23 constitución legal y definitiva de esta compañía, así como para
24 convocar a la primera Junta General de Accionistas que
25 deberá ratificar los actos realizados durante el proceso de
26 constitución de la compañía. Agregue usted señora Notaria,
27 todo lo de estilo y rigor, que garantice la plena validez legal de
28 esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/03/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7758314
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0701153165 MINUCHE GUTIERREZ BLANCA MARGARITA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EMSC SERVICIOS CORPORATIVOS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION PRINCIPAL: N8211.00

ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN POR CONTRATO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/04/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

03/03/2017 4.36 PM

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

142

142 - 0092 **0917970346**

NÚMERO DE CERTIFICADO IDENTIFICACIÓN

EGAS MINUCHE CARLOS MANUEL

QUAYAS PROVINCIA
QUAYAQUIL CANTÓN

DISTRITO DE VOTACIÓN
TARQUI

PARROQUIA ZONA

[Firma]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ESCRIPCIÓN

CIUDADANÍA

EGAS MINUCHE
CARLOS MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS

QUAYAQUIL

BOLEVAR Y SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1984-04-07

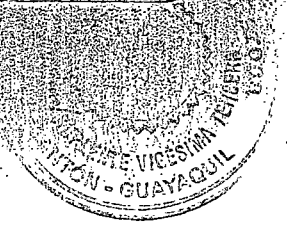
NACIONALIDAD ECUATORIANA

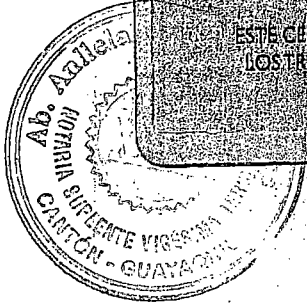
EXCM

ESTADO CIVIL SOLTERO

[Firma]

SIGNA DEL CERTIFICADO

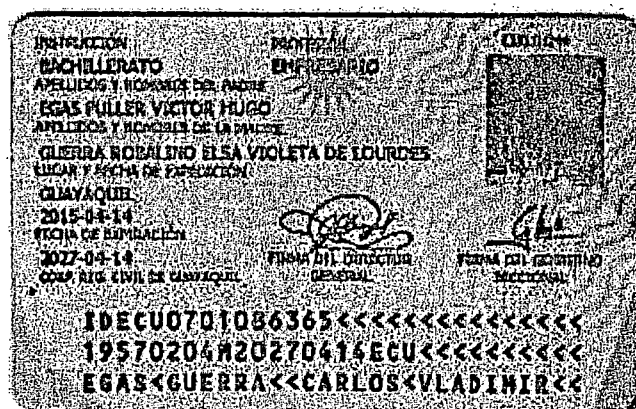
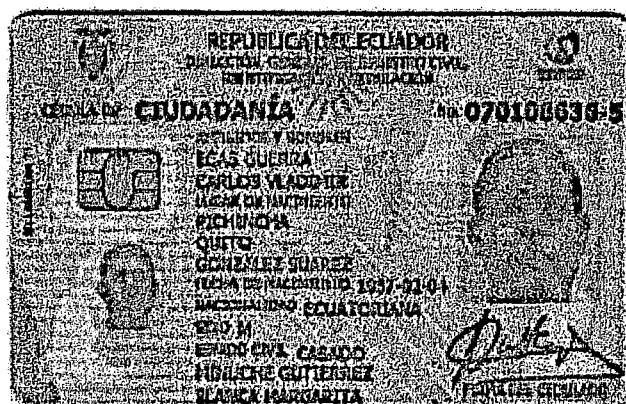




De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 BOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de -----
fojas, es igual al documento original que se me exhibe
Cuantia: Indeterminada- Guayaquil,



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicado en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de _____ fojas, es igual al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada. Guayaquil,



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO
III
BLANCO

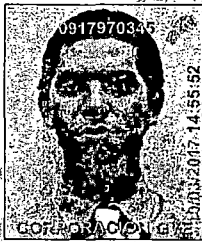
ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0917970345

Nombres del ciudadano: EGAS MINUCHE CARLOS MANUEL

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 7 DE ENERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CARLOS V EGAS GUERRA

Nombres de la madre: BLANCA M MINUCHE GUTIERREZ

Fecha de expedición: 18 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 10 DE MARZO DE 2017

Emisor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-012-41029



176-012-41029

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.10 14:51:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0701086365

Nombres del ciudadano: EGAS GUERRA CARLOS VLADIMIR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 4 DE FEBRERO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MINUCHE GUTIERREZ BLANCA MARGARITA

Fecha de Matrimonio: 18 DE JUNIO DE 1983

Nombres del padre: EGAS FULLER VICTOR HUGO

Nombres de la madre: GUERRA ROBALINO ELSA VIOLETA DE LOURDES

Fecha de expedición: 14 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE MARZO DE 2017

Emisor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-012-41053



176-012-41053

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.10 14:54:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



DE 11

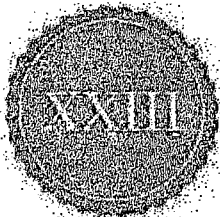
00000

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

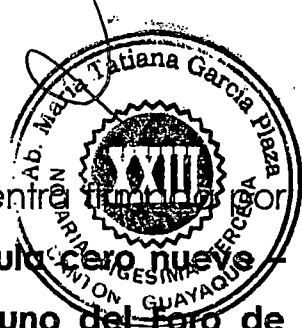
ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARIA



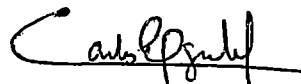
1 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por
2 el **Abogado Andrés García Plaza**, matrícula **cero nueve**
3 **dos mil cinco - doscientos cuarenta y uno del foro de**
4 **Abogados..-** Para la celebración y otorgamiento de la
5 presente escritura se observaron los preceptos legales que
6 el caso requiere de conformidad a lo establecido en el
7 artículo veintisiete de la Ley Notarial; y leída que les fue
8 por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se
9 ratifican en la aceptación de su contenido y firman
10 conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de
11 esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

12 

14 **CARLOS VLADIMIR EGAS GUERRA**

15 C.C. #.0701086365

C.V. # 008-192

16 

17 **CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE**

18 C.C. #.0917970345

C.V. #.153-0173

19
20 

23 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**

24 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER**
2 testimonio de la escritura pública **CONSTITUCIÓN DE UNA**
3 **SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA EMSC SERVICIOS**
4 **CORPORATIVOS S.A. No. P00995** que sello y firmo en la ciudad
5 de Guayaquil, el diez de Marzo del año dos mil diecisiete. **LA**
6 **NOTARIA.**



7
8
9
10 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**
11 **NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 002-003-000051551



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20170901023P00995						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE MARZO DEL 2017, (11:23)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	EGAS GUERRA CARLOS VLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701086365	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	EGAS MINUCHE CARLOS MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917970345	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: EMSC SERVICIOS CORPORATIVOS S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede que consta de _____ fojas es igual al documento original que se me exhibe
Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, 30 MAR 2017

Ab. Anilela Battaglia Barona
NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 10.178
FECHA DE REPERTORIO: 13/mar/2017
HORA DE REPERTORIO: 08:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Marzo del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EMSC SERVICIOS CORPORATIVOS S.A.**, de fojas 11.411 a 11.425, Registro Mercantil número 990. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **EMSC SERVICIOS CORPORATIVOS S.A.**, a favor de **CARLOS VLADIMIR EGAS GUERRA**, de fojas 11.761 a 11.765, Registro de Nombramientos número 3.236

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Patricia Murillo Torres
Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 27 de marzo de 2017

REVISADO POR: *W*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 6 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede que consta de 11 fojas es igual al documento original que se me exhibe. Cuantía Indeterminada.- Guayaquil.

Ab. Annella Battaglia Barona
Ab. Annella Battaglia Barona
NOTARIA SUPLENTE VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0077034

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO